



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## I. NOMBRE DEL ÁREA QUE CLASIFICA.

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE COAHUILA

## II. IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO DEL QUE SE ELABORA LA VERSIÓN PÚBLICA.

AMPLIACIÓN DE PARQUE VEHICULAR, OFICIO SGPA/0263/COAH/2025

## III. PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS.

NOMBRES DE PARTICULARES, FIRMAS DE PERSONAS FÍSICAS, RFC DE PERSONAS FÍSICAS, TELÉFONO DE PERSONAS FÍSICA, CORREO ELECTRÓNICO DE PERSONAS FÍSICAS, CÓDIGO QR., NÚMERO DE SERIE DE VEHÍCULOS AUTORIZADOS PARA TRANSPORTE, NÚMERO DE PLACAS DE VEHÍCULOS AUTORIZADOS PARA TRANSPORTE, NÚMERO DE MONTO DE PÓLIZA DE DE SEGURO DE PÓLIZA DE SEGURO, NOMBRE DE LA ASEGURADORA, EN LA PAGINA 2, DE 5 PAGINAS.

## IV. FUNDAMENTO LEGAL, INDICADO POR EL NOMBRE DEL ORDENAMIENTO, EL O LOS ARTÍCULOS, FRACCIÓN (ES), PÁRRAFO (S) CON BASE EN LOS CUALES SE SUSTENTE A CLASIFICACIÓN; ASÍ COMO LAS RAZONES O CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARON A LA MISMA .

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 106 Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP.

## V. FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA.

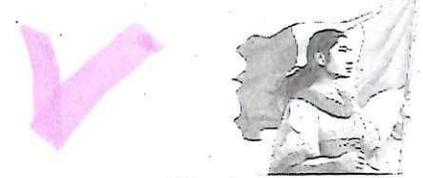
**ING. J. GUADALUPE GUTIERREZ VILLAGÓMEZ.**  
**TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN COAHUILA.**

## VI. FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DE COMITÉ DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN PÚBLICA.

ACTA\_08\_2025\_SIPOT\_1T\_2025\_CONCERTADA EL 22 de abril del 2025

## DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN :

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/  
ACTA\\_08\\_2025\\_SIPOT\\_1T\\_2025\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII.pdf)



# RECIBI ORIGINAL

FIRMA: [Signature] EMPRESA: Transportes Especializados el Gibbor  
FECHA: 04/03/2025 NOMBRE: José de Jesús Vargas Rojas  
HORA: 13:40 CARGO: Coord. Tráfico y logística

Oficina de Representación de SEMARNAT  
en el estado de Coahuila de Zaragoza  
Subdelegación de Gestión  
para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales  
OFICIO No. SCPA/0263/COAH/2025  
ASUNTO: Ampliación de Parque Vehicular  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 24 de febrero del 2025

ING. GERARDO ANTONIO MARTÍNEZ MORENO  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
TRANSPORTES ESPECIALIZADOS EL GIBBOR, S.A. DE C.V.  
CALLE FRANCISCO DE URDIÑOLA SUR No. 1386  
COL. LA MADRID C.P. 25050  
SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.  
Tel 844 219 52 18  
Correo electrónico: g.martinez@macuinsa.mx

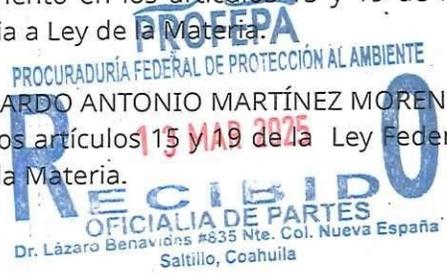


NUMERO DE AUTORIZACION 5-30-PS-I-323D-09-2018	No. DE REGISTRO AMBIENTAL TEG0503000378
--	--

De conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción I, 14, 17 bis y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 33 y 34 correlacionados con el artículo 35 fracción X inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en los artículos 3, 13, 14, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia y conforme a lo dispuesto en el artículo 1º fracciones I, II, III, y X, 2, 6, 7, 8, 40, 41, 42, 43, 50, 68 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se emite el presente resolutivo en los siguientes términos:

Sobre el particular y una vez analizado su escrito ingresado en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Oficina de Representación bajo el número de Bitácora 05/HS-0047/02/25 de fecha 07 de febrero del presente año, presentado por el **C. GERARDO ANTONIO MARTÍNEZ MORENO**, por medio del cual solicita Ampliación de Parque Vehicular de la Autorización para Transporte de Residuos Peligrosos Número 5-30-PS-I-323D-09-2018 de fecha 20 de septiembre de 2018, anexando a su trámite, formato emitido por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT-07-031), téngase por dado a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación Supletoria a Ley de la Materia, ya que presenta escritura pública cotejada número 289 de fecha 19 de septiembre de 2017, la cual contiene la Constitución de la empresa TRANSPORTES ESPECIALIZADOS EL GIBBOR, S.A. DE C.V., como la designación del C. GERARDO ANTONIO MARTÍNEZ MORENO como Presidente del Consejo de Administración, el cual tiene Poder General para Pleitos y Cobranzas y Poder General para Actos de Administración entre otros, con fundamento en los artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación Supletoria a Ley de la Materia.

Tengase por autorizado para oír y recibir notificaciones al C. GERARDO ANTONIO MARTÍNEZ MORENO y/o JOSÉ DE JESUS VARGAS ROSAS, lo anterior con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación Supletoria a Ley de la Materia.





**Oficina de Representación de SEMARNAT  
en el estado de Coahuila de Zaragoza  
Subdelegación de Gestión  
para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales**

**OFICIO No. SGPA/0263/COAH/2025  
ASUNTO: Ampliación de Parque Vehicular  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 24 de febrero del 2025**

**CONSIDERANDO**

**I.-** Que con fecha 20 de septiembre de 2018, esta Oficina de Representación, emitió la Autorización número 5-30-PS-I-323D-09-2018 a favor de la empresa **TRANSPORTES ESPECIALIZADOS EL GIBBOR, S.A. DE C.V.**, como Empresa Prestadora de Servicios para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos.

**II.-** Que con fecha 07 de febrero del 2025, la empresa **TRANSPORTES ESPECIALIZADOS EL GIBBOR, S.A. DE C.V.**, ingresó en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Oficina de Representación, Solicitud de Ampliación de Parque Vehicular, registrado bajo el número de Bitácora 05/HS-0047/02/25, presentado por el C. GERARDO ANTONIO MARTINEZ MORENO, Representante Legal de la empresa.

**III.- TRANSPORTES ESPECIALIZADOS EL GIBBOR, S.A. DE C.V.**, presenta copia simple de la Póliza Seguro de Responsabilidad Civil Ecológica por la cantidad de \$1,500,000.00 (Un Millón Quinientos Pesos 00/100 M.N.), para el vehiculo autorizado con vigencia del 03 de enero del 2025 al 03 de enero 2026, con lo cual se da cumplimiento a la presentación de la Garantía Financiera para el cumplimiento de obligaciones derivadas de las autorizaciones otorgadas para la prestación de los servicios de manejo de residuos peligrosos en términos del Artículo 80 fracción IX, 81 y 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y el Artículo 76 de su Reglamento.

**III.-** Que esta Oficina de Representación, analizó y evaluó la documentación presentada, la cual cumple con lo estipulado en el artículo 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que cita que "Los titulares de una autorización podrán solicitar a la Secretaría la modificación de dicha autorización, para lo cual deberán presentar una solicitud, mediante formato expedido por la Secretaría,

**RESUELVE**

**ÚNICO.-** La solicitud de Ampliación de Parque Vehicular es **PROCEDENTE** y el vehículo autorizado queda de acuerdo al siguiente cuadro:

NÚMERO ECONÓMICO	TIPO DE VEHÍCULO	NÚMERO DE SERIE	NÚMERO DE PLACA	MODELO	CAPACIDAD

Se autoriza para el manejo de los siguientes residuos: Acetona, Benceno, Acetato de butilo, Adhesivos que contengan líquidos inflamables, Acetato de éter monoetilico del etilenglicol, Acetato de etilo,





Oficina de Representación de SEMARNAT  
en el estado de Coahuila de Zaragoza  
Subdelegación de Gestión  
para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales

OFICIO No. SGPA/0263/COAH/2025

ASUNTO: Ampliación de Parque Vehicular  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 24 de febrero del 2025

Dicloruro de etileno, Combustible para motores o gasolina, Heptanos, Hexanos, Tinta de imprenta o materiales relacionados con la tinta de imprenta incluidos diluyente de tintas de imprenta o producto reductor inflamable, Isobutanol (Alcohol isobutilico), Acetato de isobutilo, Isopropanol (Alcohol isopropilico), Acetato de isopropilo, Alcohol metílico, Pintura (Incluye pintura laca esmalte colorante goma laca barniz betún encaustico aprestó líquido y base líquida para laca) o productos para pintura (Incluye compuestos disolventes o productos de pintura), Destilados de petroleo N.E.P. o productos de petroleo, N-Propanol (Alcohol propilico normal), Acetato de N-Propilo, Tolueno, Xilenos, Carbón activado, Permanganato de potasio, Clorito de sodio, Acetonitrilo, Anhídrido acético, Líquido corrosivo N.E.P., Ácido Clorhídrico, Ácido fosfórico líquido, Hidróxido potásico sólido, Hidróxido sódico solido, Hidróxido sódico en solución, Ácido sulfúrico con más de 51% de ácido, Tetracloruro de carbono, Ciclohexanona, Aerosoles, Líquido inflamable N.E.P. I, Peróxido de hidrógeno en solución acuosa con no menos de 20% y un máximo de 60% de peróxido de hidrógeno (estabilizado según sea necesario), Ácido nítrico excepto el ácido nítrico fumante rojo con más de 70% de ácido nítrico, Morfina, Estireno monomero estabilizado, Fertilizantes a base de nitrato de amonio, Amoniaco en solución acuosa de densidad relativa comprendida entre 0.880 y 0.957 a 15°C con más de 10% pero no más de 35% de amoniaco, Aminas líquidas corrosivas inflamables N.E.P. o poliaminas líquidas corrosivas inflamables N.E.P., Ácido acético glacial o ácido acético en solución con más de 80% en masa de ácido, Ácido acético en solución con no menos de 50% y un máximo de 80% en masa de ácido, Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido, Peróxido de hidrógeno en solución acuosa con un mínimo de 8% pero no menos de 20% de peróxido de hidrógeno (estabilizado según sea necesario), Bebidas alcohólicas con más de 70% de alcohol en volumen, Isocianatos tóxicos inflamables N.E.P., o isocianatos en solución tóxicos inflamables N.E.P., Colorante sólido tóxico N.E.P. o materias intermedias sólidas para colorantes tóxicos N.E.P., Esteres N.E.P., Pinturas inflamables, corrosivas (incluidos pinturas, lacas, Metales, colores, goma, laca, barnices, bruñidores, encausticos, bases líquidas para lacas) o material inflamables, corrosivo relacionado con pinturas (incluye disolventes y diluyentes para pintura).

### CONDICIONANTES

**PRIMERA.- TRANSPORTES ESPECIALIZADOS EL GIBBOR, S.A. DE C.V.,** deberá observar el cumplimiento del Artículo 86 del Reglamento de la LGPGIR, donde se establece el procedimiento que se debe seguir para dar cumplimiento al sistema de manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de residuos peligrosos.

**SEGUNDA.- TRANSPORTES ESPECIALIZADOS EL GIBBOR, S.A. DE C.V.,** deberá entregar a esta Oficina de Representación copia de la renovación del permiso que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como de las pólizas de seguro al término de su vigencia.

**TERCERA.- TRANSPORTES ESPECIALIZADOS EL GIBBOR, S.A. DE C.V.,** deberá remitir anualmente dentro del período comprendido del 01 de marzo al 30 de junio a esta Oficina de Representación copia



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



**Oficina de Representación de SEMARNAT  
en el estado de Coahuila de Zaragoza  
Subdelegación de Gestión  
para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales**

OFICIO No. SGPA/0263/COAH/2025

ASUNTO: Ampliación de Parque Vehicular  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 24 de febrero del 2025

electrónica debidamente etiquetada a través del portal electrónico de esta Dependencia un informe sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior mediante la Cédula de Operación Anual, lo anterior con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**CUARTA.- TRANSPORTES ESPECIALIZADOS EL GIBBOR, S.A. DE C.V.**, es responsable de implementar las medidas de mitigación ante situaciones de contingencias. En caso necesario, debe solicitar la intervención inmediata de las Autoridades competentes; por lo que los operadores de las unidades de transporte deberán llevar a la mano un directorio que liste los teléfonos de la Policía Federal Preventiva, bomberos, Protección Civil, Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Cruz Roja, otros servicios de atención médica y demás números de emergencia de las localidades por donde transita, así como, contar con comunicación por radio ó telefonía celular.

**QUINTA.-** La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en esta autorización y sus ampliaciones.

**SEXTA.-** Esta autorización se otorga considerando lo previsto en el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la **responsabilidad** del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las **empresas autorizadas para su manejo**, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y deben realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídiconormativas aplicables en la materia. Así como lo previsto en los artículos 64, 68, 69 y 72 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, con relación a la **prevención de contaminación y contingencias**, así como a la **remediación y reparación** de daños en caso de surgir contingencias. Asimismo, considerando lo establecido en los artículos 104 y 105 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos referente a medidas de seguridad en caso de presentarse alguna contingencia. Las sanciones se establecerán en apego a lo previsto en el Capítulo III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en el Título séptimo de su Reglamento.

**SÉPTIMA.-** Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General para la Prevención Integral de los Residuos, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Código Penal Federal en materia de fuero común y para toda la República en materia federal.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del promovente que el presente resolutivo podrá ser



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena



Oficina de Representación de SEMARNAT  
en el estado de Coahuila de Zaragoza  
Subdelegación de Gestión  
para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales

OFICIO No. SGPA/0265/COAH/2025  
ASUNTO: Ampliación de Parque Vehicular  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 24 de febrero del 2025

combatido, mediante Recurso de Revisión o, cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional que corresponda, lo anterior con base en lo establecido por el numeral 83 y demás correlativos del citado ordenamiento y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

La presente Ampliación de Parque Vehicular tendrá vigencia al 20 de septiembre del 2028

Esta Oficina de Representación notificará la presente resolución al C. GERARDO ANTONIO MARTÍNEZ MORENO Representante Legal de la empresa TRANSPORTES ESPECIALIZADOS EL GIBBOR, S.A. DE C.V., por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

**ATENTAMENTE**

**TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN COAHUILA**

**ING. J. GUADALUPE GUTIÉRREZ VILLAGÓMEZ**

c.c.p. Dr. Arturo Gavilán García Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Cd. de México. (Copia electrónica)

c.c.p. Q.F.B. Raúl Alejandro Araiza Vargas, Encargado del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Coahuila de Zaragoza Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.  
JGGV/YELA/ECHG